



Ante mí el Sr. Dn. Juan de Ortega el Sr. Dn. Pro-
curador don de la sala de fundaz. Original. Q. se ponga
En el archivo de Sevilla de esta Nueva España
para que en esta parte se pida en Justicia lo que combenga
se da comision en bastante forma. a Sr. Don Juan
Dn. me. O.oble. Reg. con plena facultad de dar poderes
hasta que se cometa

Enviados Cnco. Sebastian Doncella de Reyna Vieja
Acordare de la que lleva de Don Juan feus de quatro mill y quab.
R. a pagar a Of. de Dn. Vall. de. No. de Nueva Navarra de los Dn.
fanes. y se entregue a Maxon Muñoz Cauañil. el qual ha de traer
Cinco y Venise fanegas de trigo de las quinientas y setenta y cinco
cas. y lo demas adequidar. a cuenta del demas trigo de que se
traer. La qual cant. del dicho y de los muestros el Cauañil
por quanto de ptes a Nacon de diez reales y setenta y cinco libras
en Mig. de Reyna Vieja. Mayo del poris. Lo executare el
Xponal Lopez Muñoz Comis. a esta comision el pover y poris de
trigo

Asientos del
Procurador

Por quanto se achi a finis con fran. de Nueva de que en la
esta Villa por peganeros pu. della con el Salario acostumbrado
de admis. y atento que Nueva de la libre y de los de
el de salario adelantado en los propios del Consejo de
esta Villa

Sebastian Don
Reynal

Por quanto Sebastian Don de Reyna Cuyo en amandam. el Cauañil
de Nani de mill. Su. y treinta y nueve. y del Nta de unidos de un
tos reales. y se remite a su compos. de Nueva y de Nueva de un
recomision y los pago a su de amill. En nombre del mag. de unidos
y no se remite a su compos. de Nueva y de Nueva de un
legitimo acordaron q. Obligandose por. De unidos reales. a favor de la
esta composicion pagados en quatro años desde la primera paga ante
su de Nueva de la de de Nueva y de Nueva y de Nueva de un
tres reales a Nacon de unidos reales. Se le remiten los quatro reales
reales de Nueva.

Composicion

Loo de

Por quanto La Obispa del de unidos y de unidos

